

GESTIÓN POR POLÍTICA. ENFOQUE PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS POBLACIONALES. *ESTUDIO DE CASO: LAS POLÍTICAS DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA ENTRE 2012-2015*¹

Autor: Edwin Manuel Tapia

Resumen

La Gestión Por Políticas (GPP) es un enfoque de análisis del manejo de gobierno y la gestión pública que busca explicar cómo se reconfiguran los contenidos de las políticas con ocasión de los procesos de implementación de ésta, así como la emergencia de formas organizacionales y de argumentación administrativa específicas al campo de intervención.

La ponencia tiene como objetivo hacer visible las configuraciones, tensiones y trayectorias de las políticas de coordinación nación/territorio o Corresponsabilidad dispuestas para la atención a las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento forzado entre 2012 a 2015.

El documento está ordenado en 3 partes: 1. GPP y políticas poblacionales; 2. GPP y políticas de corresponsabilidad para la atención al desplazamiento y; 3. Reflexiones sobre capacidad de los gobiernos territoriales para la garantía de los derechos de las víctimas, y recomendaciones sobre reforma territorial frente a un eventual pos-conflicto con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP).

Palabras clave: *Gestión por políticas, atención a la población desplazada, Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011, Sentencia T-025 de 2004, Políticas de Corresponsabilidad.*

¹ Esta ponencia recoge parte de los resultados de la investigación desarrollada entre 2009 a 2016, mediante el apoyo financiero de: 1. Convenio de cooperación técnica entre la ESAP y la Red Inter-Americana de Educación en Administración Pública –INPAE–, proyecto: Análisis de las políticas de atención a las personas desplazadas en materia de vivienda y atención humanitaria de emergencia para el período 2004-2008 (2009); 2. ESAP-Facultad de Investigaciones, proyecto: “Gestión por políticas. El caso de las políticas hídricas nacionales entre 2006-2010” (2010) y; 3. Defensoría del Pueblo-Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, proyecto de fortalecimiento para la atención a las comunidades en riesgo de desplazamiento, ficha BPIN (2012-2016).

1. Gestión por políticas. enfoque para el análisis de políticas poblacionales

La Gestión Por Políticas (GPP) es un enfoque de análisis administrativo y gestión gubernamental que emerge en la década de los sesenta, en el contexto de las políticas de lucha contra la pobreza del Gobierno Federal de Estados Unidos, orientando el diseño de organizaciones (las agencias) para la gestión de programas del Estado de Bienestar.

A lo largo de estos 50 años ha tenido diferentes en función a las modificaciones en las funciones de los Estados (de Estados de Bienestar a Neoreguladores) y los procesos de reforma administrativa (Aguilar, 2009).

En lo que se refiere a enfoque de análisis de la gestión de lo público, GPP hace visible las diversas racionalidades, referentes, estructuras de gestión (organizacional, financiera, de programas)² que subyacen a la implementación de una política pública, lo cual rompe con la concepción lineal de la política pública propia del modelo de la planeación que fija una serie de acciones concatenadas: formulación, implementación de programas y evaluación (Tapia, 2011).

GPP implica el análisis de dos dimensiones de acción: dimensión cognitiva (referenciales y doctrinas administrativas) y dimensión organizacional (organizaciones y redes). A continuación se presenta en detalle cada una de estas dimensiones de análisis.

1.1. Dimensión cognitiva

Los problemas o asuntos públicos no están definidos de antemano, ellos surgen de la controversia y el consenso o discusión sobre los problemas sociales, e implica la puesta en circulación de argumentos que delimitan la situación a intervenir, sus causas, las consecuencias, la justificación de su pertinencia de intervención así como las prescripciones sobre cómo debemos organizarnos para manejar esa situación.

De los procesos de argumentación se destacan dos tipos de representación que se decantan en la gestión de los programas y las formas de evaluación de políticas: referenciales de políticas (Muller, 2008) y doctrinas administrativas (Jackson & Hood, 1997). A continuación se presenta el detalle de cada uno de estas formas argumentales.

Referenciales de política

² En este documento, se entenderá por estructura el conjunto de relaciones organizacionales “relativamente” estables en el tiempo que se fijan entre varios actores de la política en materia financiera, procedimental y organizacional que se presentan en las administraciones públicas con ocasión de la gestión de una política de gobierno o el desarrollo de una función misional otorgada por la Constitución o la ley.

Un referencial de política es un conjunto de argumentos con los cuales se construye la imagen o representación de la realidad social o situación a intervenir. Los referenciales:

- Estructuras de causalidad
- El sentido del problema socialmente relevante a intervenir
- Los efectos que genera el problema
- La población objeto de la intervención
- Los servicios a desplegar
- El espacio y tiempos de la intervención
- La estructura de organizaciones estatales y no estatales responsables
- La manera de leer los impactos de la intervención

La existencia de varios referenciales en los procesos de política pública implica que no hay una definición unívoca de la situación a intervenir, sino una serie de imágenes que pueden ser complementarias o contrarias sobre el problema social.

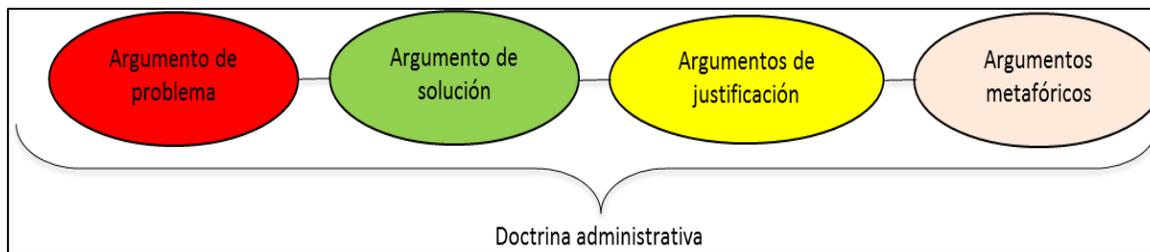
Sin embargo, no se trata de simples diferencias de opinión, cada una de estas interpretaciones y posturas se encuentran alimentadas por valores e intereses, que se considera, deben primar frente a otros; de otra parte, estas imágenes rechazan o aprueban ciertos proyectos de vida hacia los cuales apuntan las acciones gubernamentales y, finalmente en cada una de ellos se fija el peso del mercado, el individuo y el Estado en la estructuración de un orden social.

Doctrinas administrativas

Las doctrinas son cadenas de argumentos que prescriben el diseño de las organizaciones, dispositivos de intervención social (planes, programas, proyectos, instrumentos de focalización del gasto, etc.), lenguajes (jergas administrativas), símbolos y metáforas, con los cuales se configuran imaginarios sobre la gestión de problemas públicos.

Las doctrinas son encadenamientos de cuatro tipos de argumentos: 1. Argumentos que fijan el problema o situación a intervenir; 2. Argumentos que establecen el conjunto de soluciones para dar cuenta del problema; 3. Argumentos que proveen justificaciones sobre la pertinencia de la solución propuesta y; 4. Argumentos metafóricos, es decir, enunciados que simplifican la realidad administrativa, con miras a hacerla asequible a un conjunto amplio de públicos y así lograr la persuasión o aceptación (Jackson y Hood, 1997).

Gráfico 1. Cadena de argumentos que configuran una doctrina administrativa



Fuente: diseño del autor, a partir de los argumentos de Jackson & Hood (1997).

Pese a que se pretende arropar con lenguaje técnico los discursos sobre la forma de intervenir los problemas públicos, en las doctrinas se expresan razonamientos políticos que expresan una serie de valores y maneras de concebir las interacciones entre las burocracias estatales, la sociedad y el mercado.

1.2. Dimensión organizacional

La operación de los servicios que integran una política configura una serie de estructuras en las cuales convergen normativas (leyes, decretos, reglamentos), directivas programáticas (planes, programas, proyectos y presupuestos) y organizaciones (redes de organizaciones), lo cual configura un entramado de formas organizativas para intervenir específicamente el campo social del problema que origina la política analizada (Lozano, 2008).

A continuación se utiliza el caso de las políticas de corresponsabilidad para la población en situación de desplazamiento forzado del nivel municipal entre los años 2012 a 2015, como ejemplo ilustrativo de los aportes del enfoque de Gestión por Políticas para entender las dinámicas de gestión que adopta una política pública poblacional.

El siguiente análisis se construyó a partir del análisis comparado entre informes de gestión, decretos, jurisprudencia e informes de órganos de control sobre las políticas de atención al desplazamiento producidos entre los años 2011 a 2015. Con base en esos documentos se hacen inferencias sobre las dimensiones cognitivas y de gestión.

2. Políticas de corresponsabilidad para la atención a la población en situación de desplazamiento en Colombia entre 2012-2015

En 1997, con la Ley 387 se reconoce la importancia del ámbito territorial en prevención, atención humanitaria inmediata³, manejo de los desplazamientos masivos⁴ y el impulso a procesos de restablecimiento mediante retornos o reubicaciones.

³ Corresponde a los servicios en materia de asistencia en alojamiento temporal, alimentación, servicio de salud, atención psicológica, entre otras, que prestan los municipios en las horas y días siguientes al desplazamiento forzado mientras se decide la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas.

⁴ Según el artículo 45 del Decreto 4800 de 2011, un desplazamiento masivo es aquel evento de expulsión en el cual se ven afectadas de manera conjunta 10 o más familias o 50 o más personas.

Sin embargo, la Corte Constitucional con la Sentencia T-025 de 2004 hace visible la inoperancia de los esquemas de atención e impulsa procesos de *fortalecimiento institucional*, que en el ámbito de los gobiernos territoriales (municipios, departamentos y distritos) cataliza acciones que resuelvan las *problemáticas territoriales* de la atención a la población en situación de desplazamiento, con el fin de superar el Estado de Cosas Inconstitucional –ECI.

Las *problemáticas territoriales* más visibles son: 1. No asignación de recursos específicos; 2. Falta o no aplicación de planes y desconexión de los planes específicos con los planes de desarrollo; 3. Deficientes sistemas de información y inaplicabilidad de indicadores de resultado e impacto; 4. Déficit en capacitación del personal en materia de derechos humanos y las competencias de las entidades territoriales en atención al desplazamiento y; 5. Descoordinación entre las políticas nacionales y las territoriales y débil o excesiva tramitología para activar los principios de descentralización (subsidiariedad, complementariedad y concurrencia) (Corte Constitucional, 2010).

En este contexto, a continuación se enuncian las principales racionalidades que convergen en las políticas de corresponsabilidad expresadas en referenciales y estructuras de gestión territorial para el período 2012-2015.

2.1. Principales referenciales que operan en las políticas de atención a la población desplazada

Las leyes de víctimas de desplazamiento, empezando por la primera ley formulada para la atención a las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento, la 387 de 1997 (Congreso de la República, 1997), y la actual, la Ley 1448 (Congreso de la República, 2011), están estructuradas por varios referenciales de política: seguridad de Estado, asistencia social, participación comunitaria, atención humanitaria, entre otros, a partir de éstos se fijan los componentes o programas que conforman las políticas de atención a la población desplazada.

En el plano territorial, además de los anteriores referenciales, confluyen otros referentes que ordenan la *política social municipal o departamental* que ejecuta por el proceso de descentralización.

Lo anterior lleva a que en el espacio territorial converjan tres tipos de referenciales: 1. Referenciales sobre atención municipal a víctimas contenidos en la Ley 1448 de 2011; 2. Los referenciales que estructuran los servicios descentralizados (salud, educación, alimentación escolar, saneamiento básico, es decir los campos de política regulados por la Ley 715 de 2001) y; 3. Los referenciales de las políticas sectoriales que operan entidades nacionales – por desconcentración- en las regiones (sectores de seguridad y defensa, vivienda, trabajo, agricultura y desarrollo rural, niñez, entre otros); los cuales se ordenan por diversas leyes sectoriales (Ley 100 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, entre otras).

Lo anterior, hace visible que la gestión territorial de la atención a la población desplazada no es un campo unificado de representaciones y racionalidades de gobierno de poblaciones, sino que es más una dispersión, confrontación y confluencia de una diversidad de marcos normativos, referenciales y estructuras de gestión.

2.2. Formas organizativas de la gestión territorial para la atención al desplazamiento forzado

En el nivel territorial convergen dos tipos de estructuras de gestión: la organización descentralizada y; la organización especializada de atención a víctimas (Tapia, 2007).

En lo que respecta a la organización descentralizada debe hacerse mención que ésta consiste en el conjunto de oficinas, presupuestos y reglas de gestión a partir de las cuales los municipios entregan a la ciudadanía y comunidades una serie de servicios.

A lo largo de 30 años de descentralización los gobiernos territoriales han desarrollado una serie de estructuras administrativas (secretarías de despacho y entidades descentralizadas) ordenadas sectorialmente (salud, educación, cultura, entre otras) con el fin de prestar dichos servicios, que pese a las constantes menciones a la proverbial corrupción de los gobiernos territoriales hoy en día soporta el 51% del gasto público que se hace a las víctimas, y entre ellas, la población desplazada (SNARIV, 2015).

Estas estructuras, se financian con los recursos regulares que cada año y de manera incremental reciben los entes territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones que regula la Ley 715 de 2001, les permite a los municipios fijar una planta de personal con la cual prestar servicios que no se interrumpen o modifican con cada cambio gobierno, lo que facilita fijar políticas de mediano y largo plazo facilitando el desarrollo de procesos de restablecimiento de derechos.

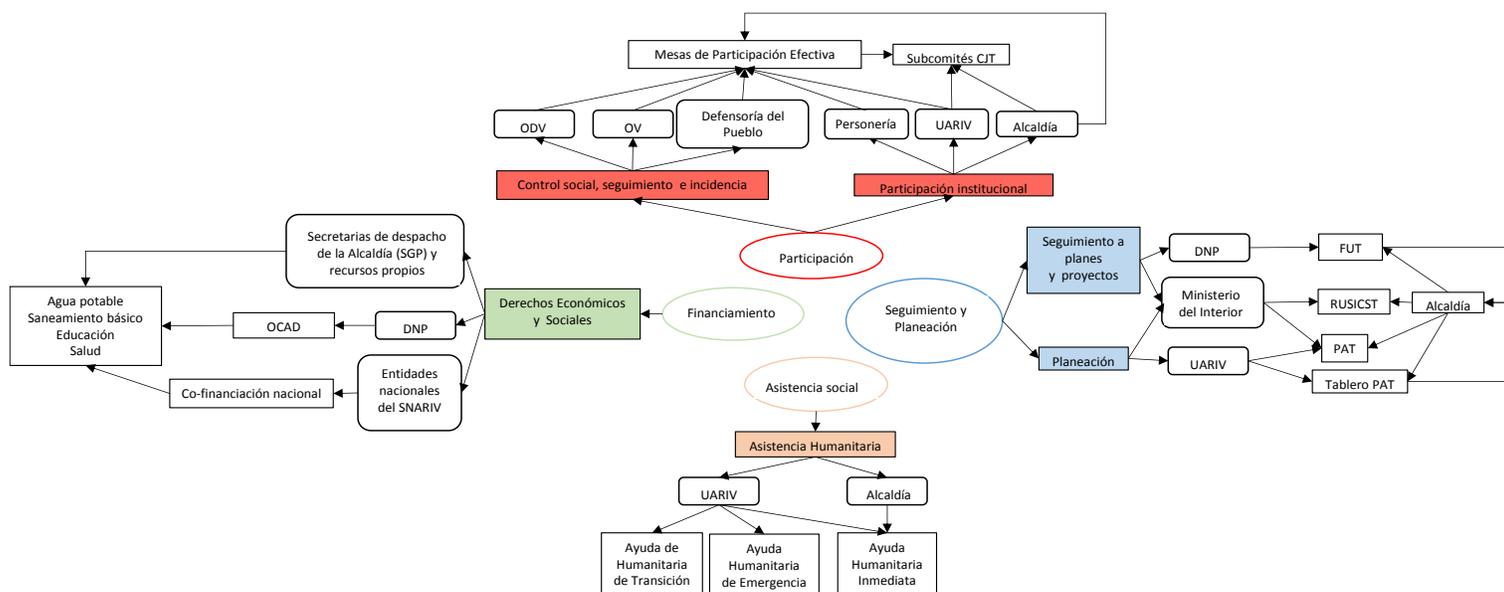
Sin embargo, cada campo de intervención que se financia con los recursos de la Ley 715 de 2001 (salud, educación, agua potable, saneamiento básico, cultural y deporte) o por leyes sectoriales (transportes masivos, vías locales, servicios públicos domiciliarios, entre otros), viene reglado desde Estado nacional lo que reduce la discrecionalidad de los gobiernos territoriales y las comunidades locales para incidir en los servicios prestados con estas fuentes.

En lo que respecta a la organización para el restablecimiento de derechos consiste en el conjunto de estructuras administrativas que surgen con ocasión de las leyes de víctimas. Sin embargo, pese a existir mandatos legales nacionales (leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011) la oferta de servicios está anclada a los planes de desarrollo.

Esto último lleva a que no exista continuidad en las políticas, pues, cada nuevo gobierno tiende a cambiar los programas y proyectos en función de su agenda de gobierno, y se genera una dependencia del ciclo político, pues, se tiende a privilegiar políticas que generen réditos electorales de corto plazo, dejando de lado construir procesos de restablecimiento de largo plazo.

Sobresalen 4 estructuras de gestión en lo municipal: asistencia social, seguimiento y planeación, financiamiento y participación.

Gráfico 2. Principales campos de “Gestión territorial de la atención”. Período 2012 a diciembre de 2015.



Fuente: Diseño del autor a partir de los argumentos contenidos en: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-. “VI Informe del Gobierno Nacional a las comisiones primeras del Congreso de la República”. Bogotá. Marzo de 2015.

Convenciones:

ODV: Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas

OV: Organizaciones de Víctimas

CJT: Comité de Justicia Transicional

OCAD: Órgano Colegiado de Administración y Decisión (regalías mineras)

SGP: Sistema General de participación (transferencias automáticas regladas por la ley 715 de 2001)

FUT: Formulario Único Territorial

2.3. Dinámicas de las políticas de corresponsabilidad

La coordinación, denominada a partir de la Ley 1448 de 2011 como Co-responsabilidad, implica la puesta en operación de diversas formas de articulación entre sectores administrativos y niveles de gobierno, lo cual ubica el análisis sobre la gestión de las políticas de atención que concurren a las regiones a la arena de las relaciones intergubernamentales.

El Decreto 2460 de 2015 decanta una serie de fórmulas para activar los principios de subsidiariedad y concurrencia y subsume la coordinación a esquemas contractuales de gestión de lo público (convenios interadministrativos, contratos plan, esquemas de delegación, entre otros), sin embargo, dado lo reciente de la adopción de este marco de corresponsabilidad aun no existen elementos empíricos con los cuales emitir una valoración clara. En términos generales en relaciones intergubernamentales entre 2012 a 2015 se tiene:

- **Coordinación nación-nación**

Hace referencia a la articulación entre las entidades del gobierno nacional, con el fin de adelantar intervenciones conjuntas en el territorio, ya sea para implementar una política nacional o el desarrollo de servicios originados en mandatos constitucionales o legales.

En el caso de las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento, pese a que existen una serie de estructuras institucionales responsables de la coordinación estratégica y operativa de las entidades nacionales, como los subcomités de la Ley de Víctimas y del rol de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- como agencia nacional responsable de coordinar dicho sistema, la gestión de los programas de atención se mueve en un panorama de dispersión, en el cual cada entidad maneja su portafolio de proyectos y servicios, tiene sus tiempos de respuesta y criterios de acceso, los cuales operan al margen de los diversos modelos de atención con los que se esboza una hoja de ruta para la atención.

- **Coordinación nación-territorio**

Se refiere a la conjunción de entidades nacionales y de los gobiernos territoriales, para la operación de un proceso de atención o un proyecto nacional, por ejemplo, con ocasión del retorno de una comunidad o la ejecución de una política nacional como las viviendas gratis.

En esta dimensión se observan limitaciones para activar de manera automática - sin que medie concurso o dispositivos de regionalización del presupuesto general de la nación- los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad, pese a que la Corte Constitucional en el Auto 007 de 2009 planteó que se adoptaran mecanismos para apoyar a aquellos municipios “que por su precaria capacidad institucional no puedan atender a la población desplazada, las entidades que componen dicho Consejo deberán aplicar el

principio constitucional de subsidiariedad para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada”

Al respecto, el siguiente testimonio de un profesional del grupo de nación/territorio en el departamento de Santander ejemplifica las dificultades que se presentan para avanzar en la coordinación nación/territorio:

Cada Entidad tiene profesionales de apoyo que desarrollan los procesos misionales dirigidos a las víctimas y en muchas ocasiones, es difícil conocer por ejemplo, cuales son los nombres de los Programas que dan vida a las intervenciones en el territorio de algunas entidades, debiendo ser descritos de acuerdo a la actividad desarrollada. Es difícil conocer el real presupuesto asignado, puesto que los profesionales territoriales solo cuentan con datos globales de regionalización nacional (Cantillo Jiménez et al, 2014).

- **Coordinación territorio-territorio**

Se refiere a las diferentes formas de articulación entre los entes territoriales (departamento y un municipio(s) o entre municipio y entre departamentos) con el fin de financiar o proveer bienes y servicios públicos de competencia territorial en procesos colectivos de restablecimiento de derechos de una comunidad.

Las políticas de corresponsabilidad contenidas en el Decreto 2460 del 15 de diciembre 2015, abren una puerta para mejorar el diseño de políticas y establece rutas para activar la subsidiariedad y concurrencia, pero no toca las problemáticas en materia organizacional y financiera que generaron el Estado de Cosas Inconstitucional –ECI.

3. Reflexiones finales

Las políticas de corresponsabilidad desplegadas entre 2012 y 2015 fueron diseñadas para dar cuenta de los mandatos de la ley de víctimas, subsumiendo en el mejor de los casos los avances logrados en cumplimiento del Auto de la Sentencia T-025 de 2004 No. 383 de 2010 bajo la nueva agenda de asistencia, atención y reparación.

Sin embargo, las acciones adelantadas han sido parciales, y han dejado de lado una serie de variables de orden estructural como el actual arreglo financiero de la descentralización y el modelo de relaciones intergubernamentales que se originó en las Leyes 387 de 1997, 1190 de 2008 y 1448 de 2011.

Posibles caminos sobre diseños en los gobiernos territoriales que permitan el goce efectivo de derechos

Aún persiste un camino para dar superadas las condiciones institucionales que originan el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de la gestión territorial de la atención al

desplazamiento y mejorar los esquemas de corresponsabilidad nación/territorio, lo cual en el fondo es el principal obstáculo para construir una institucionalidad territorial con capacidad de hacer su aporte a la paz territorial en un eventual posacuerdo.

En este sentido, existen una serie de procesos de reforma institucional que están pendientes de discutir en un eventual escenario de posacuerdo:

1. Un nuevo arreglo financiero, de manera que se asignen transferencias automáticas a los gobiernos municipales –al estilo de la forma en que opera el Sistema General de Participaciones- para financiar programas de restablecimiento de derechos económicos y de restitución de tierras a las víctimas.
2. Fortalecer las plantas municipales de personal asociadas a la gestión de los programas de asistencia, atención y reparación, de manera que se logre reducir la rotación del personal responsable de las políticas, avanzar en la profesionalización del recurso humano y garantizar un mínimo de continuidad en la gestión de las políticas, luego de los cambios de autoridades territoriales.
3. Avanzar hacia una mayor descentralización o regionalización de las políticas de manera que los entes territoriales, al estar más cerca del ciudadano que los entes nacionales, puedan diseñar políticas ajustadas a las particularidades territoriales y facilitar el seguimiento y control social a la gestión de los programas de restablecimiento.
4. Establecer nuevos arreglos institucionales que den espacio la democratización de los procesos de políticas territoriales, de manera que las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento y grupos étnicos incidan efectivamente en los programas que les atañen, con el fin de consolidar las nuevas ciudadanías, sociedades y comunidades políticas territoriales que la violencia ha pretendido negar.

Con o sin posacuerdo se requiere avanzar a nuevos esquemas de descentralización, corresponsabilidad, finanzas territoriales y capacidad institucional para la gestión territorial de los derechos de las comunidades en riesgo y situación de desplazamiento.

Bibliografía

Aguilar Villanueva, Luis F. (2009). *Gobernanza y gestión pública. Sección de obras de administración pública*. Fondo de Cultura Económica. Tercera reimpresión. México.

Cantillo Jiménez, Jazmín, Osorio Trujillo, María Eugenia & Pabón Dulcey, Lucy Stella (2014). *Seguimiento de políticas públicas de atención a víctimas del desplazamiento en Santander*. Defensoría del Pueblo. Bucaramanga.

Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública. (2012). *Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras 2012*. Bogotá. Contraloría General de la República. Procuraduría General de la Nación. Defensoría del Pueblo.

Congreso de la República (1997). *Ley 387 de 1997, Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340>

Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

Corte Constitucional. (2004). *Sentencia T-025*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Jackson, Michael & Hood, Christopher (1997). *La argumentación administrativa. Serie nuevas lecturas de política y gobierno*. México. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C. Universidad Autónoma de Coahuila. Fondo de Cultura Económica. Primera edición en español. (166; 173-174 pp).

Lozano Ayala, Alejandro (2008). *Aspectos sobre política pública. Ejercicios e instrumentos para el análisis*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Departamento de Ciencia Política.

Muller, Pierre. (2006). *El análisis cognitivo de las políticas públicas*. En *Las políticas públicas*. Jolly, Jean François & Salazar Vargas, Carlos (traductores). Bogotá. Universidad Externado de Colombia. Segunda edición. (93-121 pp).

Presidencia de la República. (2015). *Decreto 2460, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*. Bogotá. Recuperado de

<http://www.unidadvictimas.gov.co/es/naci%C3%B3n-territorio/decreto-2460-de-2015-corresponsabilidad/12907>

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). (2015). *VI Informe del Gobierno Nacional a las comisiones primeras del Congreso de la República*. Bogotá. Recuperado de http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/VI_Informe_al_Congreso_Ley_1448_de_2011.pdf

Tapia Góngora, Edwin Manuel (2007). *Análisis del componente financiero de la política pública de atención al desplazamiento 2002-2010*. En *Tras las Huellas del conflicto. Serie Documentos Codhes No. 8*. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES-. Bogotá.

Tapia Góngora, Edwin Manuel (2011). *Gestión por políticas. Análisis de los planos de acción en que se desenvuelve la implementación de una política pública*. En *Revista Pensamiento Jurídico No. 34. Especial dedicado a Derechos, Constitución y Política Pública*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina –UNIJUS-. Bogotá. Colombia. Mayo-agosto de 2012. Disponible en https://www.academia.edu/4943010/Gestion_por_politicas

Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de la Prosperidad Social, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2015). *Decreto 2460. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*. Bogotá. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/naci%C3%B3n-territorio/decreto-2460-de-2015-corresponsabilidad/12907>

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2013). *Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional*. Banco de Proyectos de Inversión Nacional –BPIN-. Fecha de consulta: 1 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/2013/2013_2012011000407.pdf